

Decreto xx/xxxx, de xx de xxx, por el que se aprueba el Plan Regional de Biometanización de Castilla-La Mancha 2024-2030

El Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de junio de 2021, por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) nº 401/2009 y (UE) 2018/1999 («Legislación europea sobre el clima»), contempla las bases en la Unión Europea para lograr la neutralidad climática en toda la economía con fecha máxima de 2050, reduciendo las emisiones netas a cero para esa fecha, obteniendo emisiones negativas a partir de entonces, asumiendo que en la Unión Europea para 2030 reduzca al menos un 55% las emisiones netas de gases de efecto invernadero (GEI) en comparación con 1990.

El Pacto Verde Europeo, establece el conjunto de propuestas encaminadas a revisar y actualizar la legislación de la UE y poner en marcha nuevas iniciativas con el fin de garantizar que las políticas de la UE se ajusten a los objetivos climáticos acordados por el Consejo y el Parlamento Europeo. En conjunto, el principal objetivo es alcanzar la referida reducción del 55% de las emisiones de gases de efecto invernadero para 2030.

El REPowerEU es el Plan de la Comisión Europea para reducir la dependencia de la Unión Europea con respecto a los combustibles fósiles rusos y avanzar con rapidez en la transición ecológica. Esta estrategia trata de reducir la dependencia de la UE de los productos energéticos de Rusia, al tiempo que apuesta por una transición hacia un modelo energético respetuoso con el medio ambiente, fomentando en conjunto la resiliencia del sector energético y apostando por una Unión de la Energía.

Dentro de este plan, el biometano aparece como energía clave para lograr la independencia energética, estableciendo el objetivo de consumir 35.000 millones de m³ de biometano en 2030.

La Estrategia de la UE sobre el Metano, sienta las bases para impulsar un nuevo modelo de producción y consumo en el que el valor de productos, materiales y recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, en la que se reduzcan al mínimo la generación de residuos y se aprovechen con el mayor alcance posible los que no se pueden evitar.

Por su parte, la Estrategia Española de Economía Circular, España Circular 2030, contribuye a los esfuerzos de España por lograr una economía sostenible, descarbonizada, eficiente en el uso de los recursos y competitiva, estableciendo los objetivos para la Agenda 2030:

- a) Reducir un 30% el consumo nacional de materiales en relación con el PIB, tomando como año de referencia el 2010.
- b) Reducir la generación de residuos un 15 % respecto de lo generado en 2010.
- c) Reducir la generación de residuos de alimentos en toda cadena alimentaria: 50% de reducción per cápita a nivel de hogar y consumo minorista y un 20% en las cadenas de producción y suministro a partir del año 2020, contribuyendo así al ODS.
- d) Incrementar la reutilización y preparación para la reutilización hasta llegar al 10% de los residuos municipales generados.
- e) Mejorar un 10 % la eficiencia en el uso del agua.
- f) Reducir la emisión de gases de efecto invernadero por debajo de los 10 millones de toneladas de CO₂ equivalente.

La Directiva (UE) 2023/2413 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, por la que se modifican la Directiva (UE) 2018/2001, el Reglamento (UE) 2018/1999 y la Directiva 98/70/CE en lo que respecta a la promoción de la energía procedente de fuentes renovables y se deroga la Directiva (UE) 2015/652 del Consejo, en lo que respecta a la promoción de la energía procedente de fuentes renovables (RED III) y la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, fomentan el uso de gases renovables, entre ellos biogás y

biometano, fijando un objetivo mínimo del 3,5% para biocombustibles avanzados y biogás en 2030. Asimismo, esta normativa facilitará el acceso de biometano a la red de gas natural, extenderá las garantías de origen de la electricidad renovable al gas renovable y facilitará el comercio transfronterizo de biometano, estableciendo los criterios de sostenibilidad que ha de cumplir el biometano en cuanto a porcentaje de reducción de emisiones.

En esta línea, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética impone al Gobierno el fomento, mediante la aprobación de planes específicos, de la penetración de los gases renovables, incluyendo el biogás, el biometano, el hidrógeno y otros, y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 contempla el impulso a la fabricación y uso de los biocarburantes avanzados como uno de los principales ejes de descarbonización en el sector del transporte, junto al cambio modal y el despliegue de la movilidad eléctrica. En particular, la medida 1.7 del PNIEC, relativa a los biocombustibles avanzados en el transporte y la medida 1.8, referida a la promoción de energías renovables, destacan la función dual del biogás para producción de calor y electricidad y el papel fundamental que debe tener para descarbonizar la industria y el transporte. Además, se incorpora la cuota mínima de biogás (3,5% al 2030) como biocarburante establecido en la RED II.

Por su parte, la “Hoja de Ruta del Biogás” aprobada por el Consejo de Ministros, sirve como instrumento para articular lo establecido tanto en la citada Ley 7/2021, de 20 de mayo, como en el PNIEC 2021-2030, procediendo a la identificación de los retos y oportunidades para el pleno desarrollo del biogás en España y aportando una serie de líneas de acción destinadas a impulsar la inversión, para lo que plantea un objetivo mínimo de producción de biogás de 10,41 TWh anuales en 2030.

Señalar además que, la producción de biometano también permite el aprovechamiento de multitud de residuos, por lo que contribuye a alcanzar los objetivos de prevención y de preparación para la reutilización, reciclado y valorización de residuos establecidos por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y los objetivos de la economía circular fijados a nivel nacional en la Estrategia Española de Economía Circular, “España Circular 2030”, publicada el 2 de junio de 2020 y, a nivel autonómico, en la Ley 7/2019, de 29 de noviembre, de Economía Circular de Castilla-La Mancha, en la Estrategia de Economía Circular de Castilla-La Mancha aprobada por el Decreto 17/2021, de 2 de marzo y en el Plan de Acción de Economía Circular de Castilla-La Mancha 2021-2025.

Este decreto se dicta al amparo de la competencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para establecer normas adicionales de protección del medio ambiente y de los ecosistemas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución Española y en el artículo 32.7 de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Esta norma consta de un artículo único, por el que se aprueba el Plan de Biometano de Castilla-La Mancha 2024-2030, una disposición derogatoria única, una disposición final única y un anexo.

El decreto se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Respecto a los principios de necesidad y eficacia, han quedado justificadas las razones de interés general que han motivado esta iniciativa normativa, se han identificado de forma clara los fines perseguidos, y las razones por las que se ha considerado que esta iniciativa normativa es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En cuanto a los principios de proporcionalidad y eficiencia, la norma contiene la regulación que se considera imprescindible para la consecución de los objetivos planteados, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias, no suponiendo la imposición de ninguna carga administrativa innecesaria o accesoria para éstas.

También se ha tenido en cuenta el principio de seguridad jurídica, con el objetivo de lograr un texto claro, integrado con el resto de las normas del ordenamiento, así como el principio de transparencia para posibilitar el acceso de las personas destinatarias a los documentos propios de su proceso de elaboración, y su participación activa en dicho proceso.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que confiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, a propuesta de la Consejera de Desarrollo Sostenible, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx/xx,

Dispongo:

Artículo único. Aprobación del Plan Regional de Biometanización de Castilla-La Mancha 2024-2030.

Se aprueba el Plan Regional de Biometanización de Castilla La Mancha 2024-2030, que se incluye como anexo a este decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A partir de la entrada en vigor del presente decreto, quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango, en cuanto se opongan a lo establecido en este decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el xx de xxx de 2024

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Desarrollo Sostenible

M^a MERCEDES GÓMEZ RODRÍGUEZ